0000001

2015 17 01 54 P0001123

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA

"INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR

CUBIERTPLAST S.A."

OTORGADA POR

NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN y

JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR

CUANTIA: $ 1.000.00

N.H. DI 2 COPIAS

FACTURA N°0003049

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy doce de mayo del año dos mil quince, **ante mí doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito**, comparecen los señores **NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN,** de estado civil casado y **JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR**, de estado civil soltero, los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el contrato de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN y JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR**; los dos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, respectivamente, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito y elevan a escritura pública este contrato de constitución de una sociedad anónima, que contiene su voluntad de fundarla para que rija de acuerdo con las siguientes cláusulas: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR CUBIERTPLAST S.A." CAPITULO I DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía se denomina "INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR CUBIERTPLAST S.A." ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD**: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, consecuentemente está sujeta a las leyes vigentes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y sus reglamentos, al

presente estatuto y a los Reglamentos internos que adoptare la Compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO**: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO**: La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO**: El objeto de la Compañía es: **a**) Producción y elaboración de plásticos y de sus derivados, polietileno y polipropileno; la elaboración de Cubiertos, cucharas, cuchillos y todo lo relacionados con la elaboración de plásticos en general, rollos y láminas de plástico con impresión de figuras, letras, sellos o marcas y también sin impresión, en diferentes colores; la producción de cualquier otro tipo de plástico, papel aluminio, celofán, P.V.C., laminados y de otros productos relacionados con esta industria, incluyendo el de la inyección y elaboración de envases plásticos; así mismo se dedicará a la producción y comercialización de ampollas y frascos y/o envases de vidrio y envases en general, utilizados en la industria farmacéutica y otros consumidores; **b**) Importación de maquinaria, equipos, repuestos, accesorios, materias primas, herramientas y otros insumos e implementos para su operación, relacionadas con las distintas actividades de la Compañía y de estas industrias; **c**) Fabricación, instalación, venta y

comercialización, importación y exportación de láminas plásticas y demás productos relacionados con la industria plástica; **d**) Prestar cualquier clase de servicios relacionados con la industria del plástico, alquilar maquinaria, herramientas o materiales relativos a esta industria; **e**) Importar, exportar, vender, comercializar y distribuir máquinas, herramientas e instrumentos, así como materiales que se utilizan en la industria del plástico; **f**) La producción, importación, representación, compraventa, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos químicos, pinturas, lacas, disolventes, resinas, barnices, tintas, pulpas o tintes en general, pigmentos y bases de sus derivados, para su utilización en toda clase de fines y aplicaciones, de acabados, decoración, arte, publicidad y demás relativos a este objeto, **g)** compra y venta de bienes muebles e inmuebles.- Para el fiel cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como comisionista, intermediaria, agente o representante de personas naturales o jurídicas; también podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales. Además tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.- **CAPITULO II ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL**: El capital social de la Compañía es de **MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD 1.000.oo) y está dividido en **MIL**

acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** (USD 1,oo) de valor cada una, numeradas del **cero cero cero uno (0001) a la mil (1.000) inclusive.** El cuadro de acciones y accionistas está integrado de la siguiente manera:

0000003

ACCIONISTAS	**% CAPITAL**	**CAPITAL SUSCRITO US $**	**CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO**	**NUMERO DE ACCIONES**
NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN	50 %	USD 500,oo	USD 500,oo	500
JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR	50 %	USD 500,oo	USD 500,oo	500
TOTAL	**100 %**	**USD 1.000,00**	**USD 1.000,00**	**1.000**

FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en un cien por ciento, por los accionistas con aporte en numerario.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES**: Las acciones

serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION**: Las acciones se representarán en títulos – acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES**: Los títulos – acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se inscribirán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS**: Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTA**: Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el parágrafo quinto de la Sección Sexta y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO.- TRANSFERENCIAS**: Las acciones de

la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. 0000004 Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION**. En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos – acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos – acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.- **CAPITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION**: la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**: La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que

creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**: Es competencia de la Junta General de Accionistas: **a**) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; **b**) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía; **c**) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoria Externa; **d**) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoria Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; **e**) Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubieren; **f**) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal es el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformaciones; y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato; **g**) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **h**) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; **i**) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto; y, **j**) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS**: Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las **Ordinarias** se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro

0000005

asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden de la convocatoria.- Las **Extraordinarias** se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS**: las convocatorias para cualquier tipo de Junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir por escrito al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a los dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION**: Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES**: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA**: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**: Los accionistas podrán actuar en la Juntas Generales por medio de sus representantes legales,

cuando fuera el caso o, a través de las personas que designen para el efecto, mediante poder notarial o carta – poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION**: Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.- El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO**: Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS**: De cada sesión de Junta General deberá formularse un Acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberían ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de la Junta. Las Actas de Junta General contendrá cuando menos el lugar, día y hora de la

0000006

celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la trascripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la trascripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del secretario de la Junta o de todos los accionistas, según sea el caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES**: De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: **a**) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; **b**) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; **c**) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representes, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde, **d**) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta, **e**) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, **f**) Copia certificada del acta suscrita por el secretario de la junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUIONES**: Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la

0000007

Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO IV DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL**: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE**: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para un período de **CINCO AÑOS** y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: **a**) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General y presidir las sesiones; **b**) Suscribir los títulos – acción, conjuntamente con el Gerente General; **c**) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de junta General de Accionistas; **d**) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; **e**) Suscribir el nombramiento de Gerente General; **f**) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; **g**) Súper vigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y, **h**) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL**: La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un periodo de **CINCO AÑOS**, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán: **a**) Convocar a Junta General de

Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente y actuar como su Secretario; **b**) Suscribir los títulos – acción, conjuntamente con el Presidente; **c**) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **d**) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; **e**) Dirigir el movimiento económico – financiero de la Compañía; **f**) Presentar a la junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores; **g**) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, **h**) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO V DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION**: La Junta General de Accionistas designará anualmente un **Comisario**, que ejercerá la fiscalización de la Compañía. El Comisario, será elegido para un período de **UN AÑO** y podrá ser indefinidamente reelegido. Las atribuciones del Comisario serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA**: La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL**: De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva

legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES**: La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO**: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO VII OTRAS NORMAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION**: Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS:** Para efectos de la formalización de los presentes estatutos se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR**; y, para el cargo de **GERENTE GENERAL** se designa al señor **NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN**; la responsabilidad de sus cargos están establecidos en los artículos vigésimo noveno y trigésimo, respectivamente de la presente escritura.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION PAGO DE CAPITAL Y DECLARACIONES-** El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: **Uno**.- El accionista JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, suscribe y paga en

0000008

numerario Quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **Dos**.- El accionista NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN suscribe y paga en numerario Quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han realizado su aporte en numerario.- **DECLARACION JURAMENTADA.-** Nosotros JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR y, NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN, accionistas de la Compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: **Primero**.- declaramos bajo juramento que la cuantía del capital es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, capital que será depositado en una institución financiera una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica.- **Segundo**.- Declaramos a su vez, estar de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos sociales de la Compañía INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR CUBIERTPLAST S.A.- **Tercero**.- Nosotros los prenombrados accionistas de la compañía somos de nacionalidad ecuatoriana y que la inversión que efectuamos es de origen nacional.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS**: En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Alexandra Arias Luzardo, para que realice la práctica de todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la

escritura de constitución con sujeción a la ley de Compañías vigente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señora Doctora Alexandra Arias Luzardo, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dos guión doscientos catorce del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN
C.C. 1706754882

JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR
C.C. 1716044068

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171604406-8

APELLIDOS Y NOMBRES
KHAMIS ALZUMMAR JOSE RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1997-04-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **BACHILLERATO**

PROFESION / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALZUMMAR SABA NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-15

FIRMA DEL CEDULADO

CPYC3176

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5, Art. 18 de la ley notarial, DOY FE que la COPIA que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: 2 (dos) fojas (s) útil (es)

Quito a, 18 MAYO 2015

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170675488-2

APELLIDOS Y NOMBRES
KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
NANCY
ALZUMMAR SABA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPRESARIO**

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KHAMIS YOUSEF

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAIDAN LINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-14

000738360

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

020

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0243 **1706754882**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

QUITO
CANTÓN

IÑAQUITO
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley notarial, DOY FE que la COPIA que antecede es igual al documento original que me fue presentado en : 1 fojas (s) útil (es)

Quito a, 18 MAYO 2015

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2015 12:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695604
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711306728 TOLEDO ERAZO MILTON FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR CUBIERTPLAST S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.92	FABRICACIÓN DE UTENSILIOS DE MESA Y COCINA DE PLÁSTICO Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/06/2015 12:07 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/05/2015 12.09 PM

0000011

....ZON: Se otorgó ante mi Doctor Jorge Isaac Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, cuyo Protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES; Protocolo número 1123 CON FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE; solicitada por la DRA.ALEXANDRA ARIAS; con la MAT 17-2002-214 F.A, firmada y sellada en Quito, 18 de Mayo del 2015.

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Notaria Quincuagésima Cuarta 54

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 35711

560746 9LGWHPAP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24753
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2701
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA /QUITO /12/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR CUBIERTPLAST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 5 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

BA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR CUBIERTPLAST S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	INDUSTRIA DE CUBIERTOS PLASTICOS DEL ECUADOR CUBIERTPLAST S.A	

0000013

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: TABABELA	BARRIO: PIFO	CIUDADELA:
CALLE: PANAMERICANA	NÚMERO: E35	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE S/N
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO: Vía Pifo-Yaruquí, sector del Nuevo Aeropuerto	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23930700	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aarias@sigmaplast.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 958752269	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Vía Pifo-Yaruquí, sector del Nuevo Aeropuerto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Carrasco Espinosa Edgar David

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1710015239

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
15 JUN 2015
Jose' M. 16h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
15 JUN 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO